



Título: Femicidios: análisis de la violencia y protección contra/para las mujeres
(1996-2019)

Autoras: Bulotas Valentina, Comellini Rocio

Docentes: María Laura Giménez, Paola Fernandez

Institución: Colegio Modelo Sara Eccleston (Wilde)

Resumen:

Esta investigación propone realizar un análisis de carácter descriptivo/explicativo acerca de la influencia que el patriarcado sostiene desde la antigüedad sobre los femicidios y la violencia de género contra las mujeres. Nos centraremos en el AMBA, entre 1996 y 2019, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para responder la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las causas o los factores que llevaron al aumento de los femicidios en el AMBA entre 1996 y 2019?

En primer lugar, determinaremos la historización de la cultura patriarcal y el concepto de femicidio, para luego establecer una relación entre ellos. A su vez, incluimos la intervención del Estado, dado que este les brinda atención y ayuda a las mujeres que atraviesan esta situación, considerando tanto las Leyes que fueron sancionadas como los programas públicos creados con el fin de asistirlos.

Palabras clave: Femicidios - Cultura Patriarcal - Violencia de Género - Estado.

Abstract:

This research proposes to carry out a descriptive/explanatory analysis about the influence that patriarchy has sustained since ancient times on femicides and gender-based violence against women. We will focus on the AMBA, between 1996 and 2019, with the aim of providing the information necessary to answer the following question: What are the causes or factors that lead to the increase in femicides in the AMBA between 1996 and 2019?

First, we determine the historization of patriarchal culture and the concept of femicide, and then establish a relationship between them. In turn, we include the intervention of the State, since it provides care and help to women who are going through this situation, from the Laws that were sanctioned to the public programs created in order to assist them.

Keywords: Femicides - Patriarchal Culture - Gender violence - State.

1. Introducción:

En la presente investigación se propone abordar el problema que atraviesan miles de mujeres, centrándonos en el cómo, el porqué y qué factores llevaron al aumento de femicidios en el periodo comprendido entre 1996 y 2019 en el AMBA. Según el censo de 2010, esta región cuenta con 14.800.000 habitantes (representando el 37% de los habitantes de Argentina), esta fue una de las cuestiones que nos llevó a elegir el AMBA como área de estudio, ya que además, podemos identificar mayor cantidad de casos de femicidios y más apoyo para las mujeres, gracias a la diversidad de oficinas físicas a la que las mismas pueden acudir, tales como hogares, refugios, entre otros.

Por ello, se abordará la problemática del femicidio analizándolo desde la influencia de la cultura patriarcal en el aumento de los mismos. Conceptualizamos el término tomando como base la “Declaración sobre el Femicidio” aprobada en 2008, escritos de la autora Ana María Fernández de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Los femicidios aumentan cada vez más y en menos tiempo (a tal punto que llegó a haber 1 femicidio cada 24 hs. en el año 2021), existen actualmente estadísticas que comprueban que el 82% de los femicidios son perpetrados por la pareja o ex pareja de la víctima y el 52,9% de ellos tiene antecedentes de violencia de género, por lo tanto, podemos fundamentar que los femicidios tienen gran lugar en nuestra sociedad debido a la cultura patriarcal que predomina en la misma. Ante esta situación, el Estado promulga desde 1996 inclusive nuevas leyes y programas con el objetivo de ayudar a las mujeres y prevenir los femicidios.¹

El término de “femicidio” fue utilizado por primera vez por Diana E. Russel en 1976, definiéndolo como el asesinato cometido por los hombres motivado por el odio, desprecio, placer o en el sentido de propiedad de las mujeres, en el Tribunal Internacional sobre Crímenes Contra las Mujeres. Luego fue empleado por ella nuevamente, junto a Jill Radford, quien definió los femicidios como el asesinato misogino de mujeres cometidos por hombres.

Esta problemática social y cultural a la que se enfrenta nuestro país, data de muchos años aunque recién en el año 2012 se realizó su recepción legal. Es una figura relativamente nueva en legislación, pero antigua en lo que respecta a la problemática. Tal como especifica Agüero (2016) *“el femicidio es un instituto de naturaleza penal, mediante la cual se tipifica el homicidio cometido por un hombre hacia una mujer por el sólo hecho de ser mujer y mediando violencia de género”* (p.13). Antes de la visualización legal que reciben los femicidios, sólo configuraban homicidios los perpetrados por aquellos que tenían un vínculo legal unido por matrimonio válido para las leyes argentinas, quedando fuera aquellas mujeres que no tenían un vínculo marital, como así también aquellos casos de asesinatos de mujeres por el simple hecho de serlo. El hecho de darle una denominación específica a la figura legal de los femicidios, demuestra la importancia de la figura y es el disparador para visibilizar el tema como una fuerte problemática social que debe ser abordada.

Luego de la introducción, se detalla la metodología de la investigación, los sujetos que intervienen y las técnicas e instrumentos aplicados durante todo el procedimiento. Luego, se desarrollará en primer lugar el

¹ Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf última consulta: 22 de octubre.

femicidio, desde su encuadre conceptual y los distintos tipos de violencia de género que existen. Por otro lado, se contextualiza y desarrolla la cultura patriarcal, los antecedentes y la influencia que tienen sobre los femicidios. Por último, desarrollamos de qué manera interviene el Estado en esta problemática.

2. Metodología:

Nuestra investigación fue de carácter cualitativo y de diseño experimental. Según su alcance, podemos mencionar que nuestra investigación fue descriptiva/explicativa, con un alcance básico.

2.1. Sujetos:

Los actores sociales involucrados en nuestro problema de investigación, son principalmente las mujeres que sufren violencia de género y las mujeres que fueron víctimas de femicidio entre los años 1996 y 2019, y por otro lado, los hombres que emplean la violencia de género y aquellos que cometen femicidios.

2.2. Instrumentos/ procedimiento:

La técnica e instrumentos utilizados para el desarrollo, complementario al relevo exhaustivo de información para este trabajo de investigación, fue la realización de una entrevista a Yanel Mogaburo, licenciada en Comunicación Social y Docente-Investigadora por el Diploma de Extensión Universitaria en abordaje y prevención de la violencia contras las mujeres.

Para la resolución de los objetivos planteados, se trabajaron fuentes bibliográficas, tales como documentos, investigaciones previas de autoras especialistas en género y femicidios, como Dora Barrancos, Lucía Riba, Susana Gamba, Ana Maria Fernandez, entre otras. Además tuvimos a nuestra disposición datos estadísticos provenientes del INDEC y de la OM (Oficina de La Mujer). Dentro del marco legal, utilizamos leyes tanto internacionales como nacionales, tales como la Ley N° 24.632, la Ley N° 26.485, y la Ley N° 27.499. El rol del Estado, a lo largo del trabajo, se vio reflejado en los programas de prevención y ayuda para las mujeres, como por ejemplo: la línea telefónica nacional 144, la Oficina de violencia doméstica, el programa de género y diversidad, entre muchos otros.

3. Resultados:

3.1. Femicidios:

En la actualidad, el notorio aumento de los femicidios es un factor que enfrenta tanto nuestro país, como muchos otros y es algo que mantiene preocupadas a las sociedades de todo el mundo, no sólo el aumento de los mismos, sino también las formas cada vez más violentas en las que se producen. Mediante el concepto de femicidio se tipifica legalmente (como se desarrolla a lo largo del trabajo) el homicidio que comete un hombre hacía una mujer, solo por el hecho de serlo y mediando violencia de género.

La violencia de género son las acciones perjudiciales perpetradas contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. A lo largo de la investigación, pudimos identificar distintos tipos de violencia de género, entre ellas: **violencia física**, es aquella que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física; **violencia psicológica**, es aquella que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y aislamiento; **violencia sexual**, refiere a cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación; **violencia económica y patrimonial**, se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer; y por último, **violencia simbólica**, es aquella que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. (“Registro único de casos de violencia contra la mujer” (RUCVM); 2019).

La violencia de género se manifiesta de maneras muy diversas. Yanel Mogaburo afirma que esta se presenta de diferentes maneras desde el día en el que nacemos, en ambos géneros. Además, menciona un tipo de violencia que anteriormente no destacamos, la **violencia ginecológica**, que tiene lugar desde que una mujer va a hacer sus primeros controles, hasta el extremo de preguntar con cuantas personas tiene relaciones y con qué frecuencia. ¿Por qué podemos considerarlo violencia de género? Porque existe cierta desigualdad entre el sexo femenino y el masculino y hay un aspecto de la cultura que visibiliza el cuerpo de la mujer como un objeto que se puede disponer, que pueden hacer lo que quieran con él.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, define *FEMICIDIO* como *“la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”* (Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación. S/F)².

Si bien los femicidios y la violencia de género siempre estuvieron presentes en nuestra sociedad y el femicidio fue reconocido como una figura del Código Penal en 2012, recién en el año 2013 podemos encontrar los registros que llevan a cabo las instituciones y organismos que se encargan de los mismos. La autora Carolina Planes afirma que la incorporación del femicidio como agravante del homicidio implica un avance en la

²Disponible en <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html> última consulta: 13 de octubre.

ampliación de los derechos de las mujeres y las personas transexuales aunque, según los especialistas, no resuelve el problema de fondo: la violencia de género.³

Entre los años 2013 y 2018, el RUCVM registró 576.360 casos acumulados de violencia contra las mujeres. Los femicidios pueden ser clasificados por diversas características, en concreto, podemos hablar de **la edad de las víctimas**, los organismos registran la edad de quienes realizan la denuncia, llamada de asesoramiento o pedido de asistencia. El 66,6 % de los casos corresponden a mujeres de entre 18 y 39 años, a continuación se encuentra el grupo de 40 a 49 con un 18,6%, y por último de mujeres entre 50 años y más representan un 14,7%. Las instituciones recopilan la información a partir de la misma edad, por lo tanto, esto se hace desde los 18 años, ya que esta se encuentra en todos los registros. Pero es muy importante mencionar que entre 2013 y 2018 se informaron 19.851 casos de violencia de género a mujeres de 14 a 17 años.

Por otro lado, **la edad de los agresores**, en donde el 60,0% de los casos son perpetrados por hombres entre 20 y 39 años de edad. El grupo de 40 a 49 años de edad obtiene el 20,6%. Los agresores de 50 a 59 años representan el 9,5% y los de 60 años y más, el 5,8%. Los adolescentes de entre 14 y 19 años alcanzan el 4,1%. También podemos identificar distintos **vínculos entre las víctimas y los agresores**, y esto es determinado por el tipo de relación de parentesco que hay entre ellos, los distintos tipos de situaciones, si existe vínculo familiar o no, si se establece un vínculo de pareja (o ex-pareja), si la relación se desarrolla en un ámbito laboral, e incluso, aunque el porcentaje es muy bajo, podemos mencionar agresores desconocidos.

En cuanto a los porcentajes se ve claramente que predominan las categorías de "pareja" (43,0%) y "ex-pareja" (39,1%) con un 82,1% del total de casos registrados. El registro de agresores desconocidos es de un 0,3%. Otros vínculos representan el 10,3%. Por último, los hijos 4,6%, los padres 1,8%, y madres 0,9%. Estas estadísticas nos permiten demostrar que el mayor porcentaje de los agresores son de género masculino.

La Licenciada en Comunicación Social, Yanel Mogaburo, a quien entrevistamos, afirma que *"no podemos pensar en el fenómeno de los femicidios, que va en aumento año tras año, sin pensar en que la violencia contra las mujeres tiene raíces culturales y sociales muy profundas, y ahí es donde juega el patriarcado"*. Ello da cuenta de la fuerte estructura patriarcal vigente en la sociedad desde la antigüedad hasta el día de hoy; de la cual se hablará a continuación.

3.2. Cultura patriarcal:

Cuando hablamos de cultura o sociedad patriarcal, nos referimos a una conformación socio-cultural que le adjudica al hombre cierta autoridad, predominio, liderazgo y ventajas por sobre las mujeres, a quienes les toca vivir en una situación de dependencia y subordinación. Según la autora Gerda Lerner (1986) *"el patriarcado es una creación histórica elaborada por hombres y mujeres en un proceso que tardó casi 2.500 años en completarse. La primera forma del patriarcado apareció en el estado arcaico. La unidad básica de su*

³ Disponible en

<http://agenciacomunica.soc.unicen.edu.ar/index.php/notas/307-femicidio-que-cambia-y-que-no-con-la-nueva-ley> última consulta: 15 de octubre

organización era la familia patriarcal, que expresaba y generaba constantemente sus normas y valores. Hemos visto de qué manera tan profunda influyeron las definiciones del género en la formación del estado.” El aspecto principal que podemos identificar en una sociedad patriarcal es el *machismo*, el cual podemos definir como una forma de sexismo en la cual se menosprecia a la mujer considerándola inferior al hombre. Hay estudios que comprueban que esto se manifiesta en agresiones físicas y psicológicas, las cuales podemos determinar como *violencia de género*.

A la hora de analizar los femicidios, es muy importante tener en cuenta la influencia que tienen los aspectos relacionados con las víctimas, por ejemplo, la edad, el nivel de instrucción, el nivel socioeconómico, la situación laboral, entre otros. Yanel Mogaburo confirma que *“100% incide lo económico en las mujeres que están en situación de violencia de género. Las mujeres que además atraviesan otros tipos de violencia por su situación económica, sufren mucho más que una mujer que está en situación de violencia pero tiene recursos económicos que le facilitan a la hora de poder salir de la situación”*.

Los femicidios y la violencia de género se basan en la desigualdad de género y las relaciones de poder, de dominio y de privilegio que se establecen por parte de los hombres. Desde nuestro punto de vista, el patriarcado está absolutamente interrelacionado con los femicidios, si el patriarcado no se manifestara con tanta dominación, no habría tanta desigualdad de género, por lo tanto disminuiría la violencia de género y los femicidios. *“Bajo el nombre de Patriarcado se engloba a toda organización política, económica, religiosa y social que adscribe a los varones la idea de autoridad y liderazgo”* (Bajar M., D’Ovidio A. C. y Schwa L. 2018).

“Nosotras vivimos en una sociedad patriarcal, machista y capitalista” asegura Yanel, pero se pregunta *¿Qué significa vivir en una sociedad patriarcal?, “quiere decir que lo masculino, en nuestra sociedad, está sobrevalorado en relación a lo femenino”*. *“Esta cultura patriarcal la aprendemos, ambos géneros, desde que las madres van a los médicos a hacerse los primeros controles de embarazo, esta cultura está presente en la medicina, en la educación, en el acceso al trabajo, en el mismo trabajo, en la maternidad, y en todos los aspectos”*. *“Desde que nacemos está esa cultura presente”*.

3.3. Estado:

“[...]la complicidad de organismos del Estado que ni previenen, ni persiguen, ni condenan a los asesinos, aún con leyes vigentes que lo indican expresamente”
(Bajar M., D’Ovidio A. C. y Schwa L. (2018:13)⁴

Desde lo que nos permite identificar nuestra investigación, el Estado aparece ante esta situación de dos maneras distintas, por un lado deconstruyendo el patriarcado, apoyando a las mujeres mediante programas de

⁴ Disponible en:

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/68927/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ayuda y prevención, leyes y acompañamiento ante situaciones de violencia, pero por otro lado fomenta la desigualdad social implícitamente, mediante distintas medidas que se asimilan con la sociedad patriarcal.

Con el paso del tiempo fueron surgiendo nuevos programas y nuevas organizaciones que promueven el apoyo a las mujeres y la prevención de la violencia de género y los femicidios. Entre los programas podemos identificar: **el programa de género y diversidad**, el cual garantiza el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de todas las personas y grupos que sufren algún tipo de vulneración por razones de género y diversidad sexual; **el programa de abordaje integral ante femicidios, travesticidios y trans feminicidios**, es una herramienta provincial que permite dar respuesta ante los femicidios, travesticidios y trans feminicidios. Pueden acudir las personas mayores de dieciséis años comprendidas dentro del grupo familiar o allegadas de la víctima, es decir, aquellas personas unidas por vínculos familiares o afectivos; **el programa: tramando derechos**, que busca conformar una red con los espacios comunitarios y las áreas municipales para prevenir la violencia por razones de género en zonas de alta vulnerabilidad social, propiciando herramientas a referentes de espacios comunitarios para acompañar, asesorar y contener personas que se encuentran atravesando situaciones de violencia; y **el programa: comunidad sin violencia**, el cual busca fortalecer las políticas de género en los municipios de la provincia de Buenos Aires, con el fin de avanzar en la erradicación de las violencias. Además, el estado también cuenta con una línea telefónica, "**línea 144**", la cual brinda atención a las mujeres víctimas de violencia de género durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Es anónima, gratuita y de alcance nacional.

Por otro lado, también existen lugares físicos a los que las mujeres pueden acudir en estas situaciones, por ejemplo: **la oficina de violencia doméstica** y su objetivo es facilitar el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, afectadas por la violencia de género; **el centro de la justicia de la mujer**, es un espacio que recibe a las mujeres víctimas de violencia, prestando asistencia inmediata y un servicio pleno de justicia; **hogares y centros integrales de la mujer**, estos lugares son espacios pensados para promover los derechos de las mujeres y ofrecer asistencia a las víctimas de violencia de género.

Además de todos los movimientos socio-culturales que provienen por parte del estado, también podemos mencionar la importancia del marco legal en esta instancia, hecho que el Estado promulga una gran diversidad de leyes relacionadas a la violencia de la mujer desde el año 1996, cuando promulgó en abril de ese mismo año la **Ley 24.632**, "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer" - "Convención de Belém do Pará". Esta ley firma que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades" (ONU). También la **Ley 25.087**, "Delitos contra la integridad sexual. Modificación del Código Penal". Esta Ley fue sancionada en 1999. Esta elimina el concepto de mujer honesta y amplía el de violación, reconoce distintos tipos de agresiones sexuales y establece las condiciones agravantes de la pena. (ONU). La **Ley N° 26.485**, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Fue sancionada

en el año 2009. Aborda la problemática estableciendo acciones de los tres poderes del Estado y propone la participación de los jefes de seguridad, de la Corte Suprema y de los jueces. La **Ley N° 26.791**, Decreto 2396/2012, que tipifica el homicidio agravado de mujeres fue sancionada en diciembre de 2012, se modificó el Art. 80 para imponer cadena perpetua a quien sea el asesino de la víctima. **“Art. 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediere o no convivencia. 4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”** (Código penal-Ley 26.791). La **Ley N° 27.210**, fue sancionada en noviembre de 2015, en la que el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina crean el cuerpo de abogadas y abogados para víctimas de violencia de género. La **Ley N° 27.234**, Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, sancionada en 2016. Establece que en todas las instituciones del país deberá realizarse la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”. La **Ley N° 27.499**, "Ley Micaela", de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Promulgada en 2019, decreta la capacitación obligatoria sobre género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. La **Ley N° 27.533**, modificación de Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Fue sancionada en 2019, agrega el concepto de “violencia política” definido como la violencia de género que afecta a la participación política de las mujeres.

Yanel opina que para ella las medidas que toma el Estado no son suficientes, pero son importantes, *“no es lo mismo tener, que no tener”*. Además, agrega *“yo creo que los programas y las políticas públicas deberían apuntar principalmente a la prevención”*.

Como conclusión, podemos afirmar que el Estado sí interviene en la problemática, mediante un marco normativo, legislativo y mediante los programas sociales, pero aún no es suficiente (tal como lo afirma Yanel), ya que estas políticas públicas no logran cumplir con sus objetivos, los cuales son ayudar a las mujeres en situación de violencia, disminuyendo los diversos tipos de violencia, incluyendo la expresión máxima de violencia contra las mujeres, los femicidios.

4. Consideraciones finales:

A lo largo del presente trabajo de investigación, logramos tener acceso a distintas estrategias metodológicas, distintas técnicas e instrumentos que nos permitieron obtener los resultados de nuestra investigación, siguiendo con los objetivos planteados en el comienzo de la misma. De esta manera, pudimos dar cuenta de que los femicidios aumentan diariamente en gran cantidad en el AMBA, como consecuencia de la cultura patriarcal que predomina en la sociedad entre 1996 y 2019.

Dicho en otras palabras, las mujeres se encuentran constantemente expuestas a sufrir situaciones de violencia y si esta llega a un extremo prominente podría concluir siendo una víctima más de femicidio, este fenómeno se da continuamente tanto en la zona a la que está dirigida nuestra investigación, como muchas otras zonas en el mundo. Y esto se da por lo firmemente arraigada que se encuentra la cultura patriarcal en nuestra sociedad. Como pudimos confirmar a lo largo de los resultados, las estadísticas demuestran que el mayor porcentaje de agresores es de género masculino (siendo las categorías de pareja y ex-pareja las más altas) y que hubo previas denuncias por violencia de género. Ante esta situación, el Estado asume la responsabilidad de intervenir con programas específicos destinados a la prevención y ayuda para las mujeres, como los mencionamos a lo largo de los resultados. Además, desde el 1996 en adelante, el Estado promulga una gran cantidad de leyes que buscan beneficiar a las mujeres de diferentes maneras.

Como conclusión, podemos decir que más allá de las diversas maneras en las que el Estado interviene, proporcionando distintas herramientas a través de las políticas públicas para aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad, es una cuestión que falla constantemente, ya que cada vez el índice de femicidios es mayor y estos programas no logran el objetivo de prevenir las muertes violentas de las mujeres.

5. Apartado crítico:

En este apartado, brindaremos información que se encuentra relacionada con los femicidios, pero no fue el enfoque de nuestra investigación. Por ejemplo, anteriormente mencionamos que la figura penal del femicidio surgió en 2012, y previamente se penalizaba únicamente a los homicidios que tenían un vínculo legal unido por matrimonio válido para las leyes argentinas. Con la introducción del femicidio al sistema legal se intenta poner fin a la impunidad que había al respecto. *“Es obligación del Estado velar por los derechos de las personas, garantizar su vida e integridad, en un marco de seguridad, dignidad y equidad.”* (Agüero, K. 2016. p.10) La regulación normativa se encuentra receptada en el artículo 80 inc. 11, el cual establece que se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua pudiendo aplicarse lo dispuesto por el artículo 52, al que matare: a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

“La pena de prisión perpetua prevista en el art. 80 del Código Penal, como sanción establecida por el legislador en proporción a la incuestionable gravedad de la infracción penal allí tipificada, no resulta inconstitucional, en tanto no es infamante, cruel ni inhumana y tampoco es verdaderamente perpetua por no ser vitalicia, ya que admite la posibilidad, transcurrido determinado tiempo de su cumplimiento, de obtener la libertad condicional —art. 13 y cc., Código Penal—” (Agüero, K. 2016. p23). Para que el asesinato de una mujer sea considerado un femicidio, el tipo de homicidio necesita cumplir con las siguientes condiciones: que el autor del homicidio sea un hombre, que la víctima sea una mujer, que el agresor haya matado a la víctima sólo por el hecho de ser mujer y que el asesinato se haya perpetrado en un contexto de violencia de género.

A lo largo de toda la investigación, pudimos dar cuenta de que es una problemática que existe hace muchísimos años. También se observa que existen distintos tipos de femicidios: el femicidio íntimo, no íntimo,

infantil, familiar, por ocupaciones estigmatizadas, por prostitución, entre otros. El femicidio íntimo o vinculado se presenta en la mayoría de los casos. Estas afirmaciones no surgen solo de la teoría, sino que son numerosos los fallos jurisprudenciales al respecto. Al examinarlos, es muy fácil demostrar que el género femenino se encuentra cada vez más desprotegido frente a este tipo de conductas con el paso de los años.

6. Bibliografía:

Fernández A.M. (S/F) “Femicidios: la ferocidad del patriarcado”. Disponible en <http://www.anamfernandez.com.ar/wp-content/uploads/2014/12/femicidios.pdf>

INDEC (2019) Registro único de casos de violencia contra las mujeres (RUCVM). En instituto nacional de estadísticas y censos. Disponible en https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf

Ministerio público fiscal (2018) “El derecho a la protección contra todas las formas de violencia de género”. En Dirección General de Derechos Humanos. Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/dgdh/files/2017/04/cuadernillo-5.pdf>

Raffino M. E. (2020)."Sociedad Patriarcal". En Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/sociedad-patriarcal/>.

Lerner G. (1986). “El origen del patriarcado”. Disponible en <http://www.elsolardelasartes.com.ar/pdf/611.pdf>

Observatorio de desigualdad de género (2021). “Leyes de violencia”. En ONU. Disponible en <https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/argentina-5>.

Oficina de la Mujer (OM) (2020). “Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina”. En concepto de Corte Suprema de Justicia de la Nación. Disponible en <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

UFEM (2018) “Estadísticas sobre femicidios en la Ciudad de Buenos Aires” En ministerio público fiscal. Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/ufem/estadisticas/>.

Oficina de la mujer (OM) (S/F). En Corte Suprema de Justicia de la Nación. Disponible en <https://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp>

ONU MUJERES (S/F) “Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”. Disponible en <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Argentina.gob.ar (S/F). “Guía de información sobre violencia de género”. Disponibla en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/conoce-y-ejerce-tus-derechos/guia-de-informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres>

UFEM (S/F). “Organismos Públicos” En Ministerio público fiscal. Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/ufem/listado-de-organismos-publicos/>

Ministerio de las mujeres (S/F) “Mujeres, políticas de género y diversidad sexual”. Disponible en <https://www.gba.gob.ar/mujeres/programas?page=1>

Ministerio de mujeres (S/F) “Mujer”. Disponible en <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer>

Gobierno de Buenos Aires Ciudad (S/F) “Línea 144 - Atención a víctimas de violencia de género”. Disponible en <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer/atencion-victimas-de-violencia-de-genero#:~:text=La%20L%C3%ADnea%20144%20brinda%20atenci%C3%B3n,Es%20an%C3%B3nima%2C%20gratuita%20y%20nacional.>

Gobierno de Buenos Aires Ciudad (S/F) “Centros Integrales de la Mujer”. Disponible en <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer/hogares-y-centros-integrales-de-la-mujer/centros-integrales-de-la-mujer>

Compromiso Empresarial (S/F) (2020) “El machismo es la principal causa de la violencia de género, según un macroestudio”. Disponible en <https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2020/11/machismo-principal-causa-violencia-genero-macroestudio-atresmedia-mutua-madrilena/>

Bajar M., D'Ovidio A. C. y Schwa L. (2018) “Violencias contra las mujeres: una aproximación para pensar la problemática del femicidio”. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/68927/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Agüero, Karen Luciana (2016) “El delito de femicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino”. Disponible en:

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14378/Ag%C3%BCero%20Karen%20Luciana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>